

Resolución No. 2019-DUP-00001  
Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Total

Ing. Ramiro Viteri  
ADMINISTRADOR GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 323 de la Constitución de la República determina: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”.*
- Que,** el artículo 376 de la Constitución de la República, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, *“las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley”.*
- Que,** el artículo 447 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que: *“Para realizar expropiaciones, las mismas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)”*
- Que,** los artículos 60 letra I) y 90 letra T) del COOTAD y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Alcalde Metropolitano puede delegar atribuciones y deberes que tiene dentro del ámbito de sus competencias y de las normas mencionadas;
- Que,** los artículos 446; 452 y 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”) contienen el régimen legal que regula

los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados.

- Que,** los artículos 58; 58.1 al 58.7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado por la Ley Orgánica Para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicado el 20 de marzo de 2017, establece la Declaratoria de Utilidad Pública;
- Que,** la Resolución N° A 0010 del 31 de marzo de 2011, en el artículo 10, numeral 2) , delega al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 y siguientes del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, incluidas las relaciones con la expedición y reforma de las declaratorias de utilidad pública;
- Que,** en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación ("Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006, en todo lo que no se oponga a la legislación nacional vigente;
- Que,** de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsado por cualquiera de las Unidades Requirentes.
- Que,** son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 ibídem, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"), (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requirente ( el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requirente, excepto en los casos de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación"); y , (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera");
- Que,** el artículo innumerado 8 ibídem establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requirente, con el que la Unidad Requirente debe justificar documentadamente el cumplimiento de los requisitos con el criterio de su máxima

autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastro debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y (d) el Informe Legal con el que Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación;

**Que,** el Secretario de Educación, Recreación y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, solicita se inicie el trámite correspondiente para la Declaratoria de Utilidad Pública, con la finalidad de que el inmueble requerido sea destinado para el Proyecto de Ampliación de la Infraestructura del Colegio Municipal “Alfredo Pérez Guerrero”, ubicado en la parroquia San José de Minas, pase a ser propiedad del Municipio de Quito,

**Que,** el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su informe de Control en el que determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso, se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente; y,

## DOCUMENTOS HABILITANTES:

- (a) Oficio N° 02789 –DMPPE-SERD del 26 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. (“Solicitud del Requirente”)
- (b) Informe N° STHV-DGT-6755 del 11 de diciembre de 2017, del Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. (“Informe de Territorio”);
- (c) Oficio N° 0014621 de 3 de diciembre de 2018, emitido por el Jefe del Programa Servicios Catastrales de la Dirección Metropolitana de Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. (“Informe de Afectación”)

(d) Oficio del Subprocurador Metropolitano encargado, Dr. Edison Yépez, referente al expediente N° 2018-4311 del 16 de enero de 2019 (“Informe Legal”); De conformidad con el criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, contenido en el oficio Expediente PRO N°4311-2018 de 16 de enero de 2019, en el inciso VI el Subprocurador Metropolitano, emite criterio favorable para la Declaratoria de Utilidad Pública con la observación de que no se ha presentado documento respecto a la autorización de las construcciones, por lo que no son susceptibles de reconocimiento, conforme lo dispuesto por el Artículo 58.1, inciso quinto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(e) Certificado del Registro de la Propiedad N° 619929 del 07 de marzo de 2019;

(f) Certificación Presupuestaria N° 1000040700 de 28 de diciembre de 2017, que se encuentra registrada en el libro de cuentas por pagar del 2017, con compromiso No. 2000059100 y;

(g) Informe, de Cumplimiento de Requisitos N° Expropiación 2019-DUP-00001 de 12 de marzo de 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, (“Informe de Control”)

En ejercicio de las competencias que tiene asignadas el Administrador General, constantes en la Resolución N° A 010 de 31 de marzo de 2011 y en el artículo 447 del COOTAD:

#### Resuelve:

**Art. 1.-** Declarar de Utilidad Pública con fines de Expropiación Total, el bien inmueble afectado para el Proyecto de Ampliación de la Infraestructura del Colegio Municipal “Alfredo Pérez Guerrero”, cuyo titular y características que lo individualizan son las siguientes:

**Titular:**

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ALIANZA MINAS CIA LTDA.
---

**Ubicación:**

Parroquia San José de Minas, Calle Mariscal Antonio José de Sucre
---

**Número de Predio:**

109318
--------

**Clave Catastral:**

50819-11-005
--------------

Superficie total del bien:	1.115,91m <sup>2</sup>
Superficie afectada:	1.115,91m <sup>2</sup>
Linderos de la superficie afectada:	<p><b>Norte:</b> Calle Mariscal Antonio José de Sucre en 23.82m; y propiedad del Sr. José Nicolalde Erazo en 1.98m</p> <p><b>Sur:</b> Calle Pública en 18,97m.</p> <p>Propiedad del Sr Victor Manuel Guerra en 4.02m y ,</p> <p>Propiedad del Municipio de Quito en 1.66m</p> <p><b>Este:</b> Propiedad del Municipio de Quito en 26,18m y '22,11m.</p> <p>Propiedad del Sr. Victor Manuel Guerra en 13.94m</p> <p><b>Oeste:</b> Propiedad del Sr. José Nicolalde Erazo en 26.20m</p>
Avalúo terreno:	US\$ 72.534.15
Avalúo construcciones:	US\$ 0,00
Valor:	US\$ 72.534.15

**Art. 2.-** Declarar de conformidad con la solicitud del requirente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación, que se destinará al Proyecto de Ampliación de la Infraestructura del Colegio Municipal “Alfredo Pérez Guerrero”, a cargo de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. 3.-** Disponer que se agregue al expediente todos los documentos habilitantes vistos y detallados en la parte inicial de la presente Resolución.

**Art.4.-** Disponer al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles que, de conformidad con el Artículo 58 inciso tercero de la Ley Orgánica de Contratación Pública, proceda con la notificación del contenido de la presente Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social, dentro de los siguientes tres días de haberse expedido, al propietario del bien expropiado, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.

**Art.5.-** Notificar al Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito con la presente Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social, para que dé cumplimiento a lo establecido en el último inciso del Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art.6.-** Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución al Director Metropolitano Tributario, con el propósito de que aplique inmediatamente lo dispuesto en el artículo 456 del COOTAD



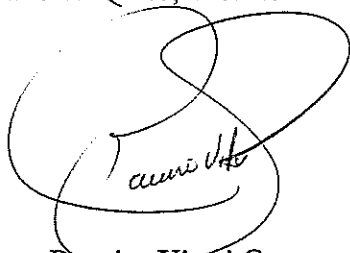
**Art.7.-** Adoptar, de conformidad con el artículo 181 del Código Orgánico Administrativo, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consiste en la restricción a los órganos administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación ; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación.

Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo, notifíquese al Director Metropolitano de Catastro y al Director Metropolitano de Informática.

**Disposición Final.-** Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Entidad Requiriente y a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano,

02 ABR 2019



**Ing. Ramiro Viteri Casares**  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**